

MADRID

*Luis Aguiar de Luque
José Joaquín Mollinedo*

Introducción

La vida política y el funcionamiento de las instituciones autonómicas en la Comunidad Autónoma de Madrid, durante el año 1996 han estado en buena medida caracterizados por la moderación del debate político y la normalidad institucional con que se ha desarrollado la actividad autonómica. Estas características son particularmente significativas en un período y en un contexto general en el que, como es sobradamente conocido, no han faltado acontecimientos que propiciasen una alteración de este clima político. La celebración de elecciones generales de una parte, con el consiguiente incremento de los ya altos niveles de crispación política que han venido caracterizando la vida pública española en estos últimos años, y la formación de un nuevo Gobierno que, tras catorce años de hegemonía socialista, responde a un distinto signo político y se apoya en unas nuevas mayorías parlamentarias, no parecen haber incidido de modo particular en el funcionamiento de las instituciones autonómicas como habrá ocasión de comentar a continuación.

Por lo que se refiere a la conflictividad política en la Comunidad Autónoma de Madrid cabe calificarla como baja. Sin perjuicio de algún debate parlamentario desarrollado con cierta acritud (el más significativo el celebrado el 8 de marzo con ocasión del estudio de la resolución del concurso convocado para la gestión del cobro de los tributos regionales) o algún puntual enfrentamiento sobre temas de particular incidencia en la opinión pública pero de escasa proyección institucional (cierre por la nevada de la carretera de Navacerrada, Remondo, falso cuadro de Goya, etc...), la confrontación ideológica ha discurrido siempre por cauces de moderación y corrección, en particular en el ámbito parlamentario donde la búsqueda de consenso en la elaboración de nuevos textos legales ha sido la tónica general.

Esta baja conflictividad y crispación de la vida pública autonómica madrileña, tampoco se ha visto alterada por la celebración de elecciones generales el 3 de marzo y por la formación de un nuevo Gobierno, factores que han incidido en la vida institucional madrileña de modo muy escaso. En efecto, en el repaso de la actividad de las diversas instituciones autonómicas no son perceptibles la influencia de los citados acontecimientos. La labor legislativa se ha mantenido cuantitativamente en términos similares a años anteriores y, si ha disminuido la producción legislativa con proyección en el estatuto jurídico de los ciudadanos, es tan solo debido a que las nuevas mayorías tienen un entendimiento de las instituciones autonómicas de carácter predominantemente gestor, pero no por una hipotética incidencia de los acontecimientos político-generales antes citados. La

labor del ejecutivo tampoco ofrece perfiles particularmente novedosos y no se aprecia en la misma un "antes" o "después" de las elecciones generales o la formación del nuevo gobierno estatal. La actividad político-institucional también se ha desarrollado por los cauces, procedimientos y temas que venían siendo habituales (salvo en lo referente a la financiación autonómica). En suma, tanto el tipo de temas, como el procedimiento y el modo y talante con que los mismos se han encarado han sido análogos a los de años anteriores.

Por otro lado este particular desenvolvimiento de la vida autonómica madrileña durante el periodo objeto del presente Informe, más allá de una cierta tradición en tal sentido que parece irse consolidando, probablemente no ha sido ajeno a una segunda nota de la que también es preciso dejar constancia en esta introducción. Nos referimos a que 1996 ha sido el primer año natural completo en el que la actividad de las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid en el que, tras tres legislaturas de mayorías relativas, ha vuelto a operar sobre la base de una mayoría absoluta de un solo partido, el Partido Popular, en la Asamblea de Madrid, Partido que consecuentemente ha asumido en solitario las labores de gobierno. En efecto, dicha correlación de fuerzas parlamentarias no se producía en la Comunidad Autónoma de Madrid desde la I Legislatura (1983-1987) en la que el Partido Socialista contó igualmente con mayoría absoluta en la Asamblea y formó un Consejo de Gobierno homogéneo.

Veamos sobre la base de estas consideraciones generales los acontecimientos mas significativos que desde una perspectiva jurídica han tenido lugar en la Comunidad Autónoma de Madrid durante 1996.

Producción legislativa

A) Referencias generales.

La producción legislativa de la Comunidad de Madrid durante 1996 —como ya ha quedado dicho primer año natural completo de la IV Legislatura autonómica con mayoría parlamentaria absoluta del Partido Popular— arroja como saldo un total de quince leyes aprobadas y oficialmente publicadas. En cómputo real, la Asamblea de Madrid aprobó en todo el año veintiuna leyes, pero sólo las quince aludidas fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» durante el periodo de tiempo considerado en el presente Informe; las otras seis (Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid; Ley 2/1997, de 8 de enero, de creación de la Agencia para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid; Ley 3 /1997, de 8 de enero, de creación de la Agencia Financiera de Madrid; Ley 4/1997, de 8 de enero, de creación de la Agencia para el Empleo de Madrid; Ley 5/1997, de 8 de enero, de creación de la Agencia para la Formación de Madrid; y Ley 6/1997, de 8 de enero, de protección pública a la vivienda de la Comunidad de Madrid), aunque aprobadas en 1996, serían promulgadas durante los primeros días de 1997 y, por consiguiente, será en el Informe correspondiente a este año donde dichos textos serán objeto de consideración, bastando ahora con su simple mención. La actividad legiferante autonómica de 1996 resulta por tanto sustancialmente equipara-

ble en términos cuantitativos a la desarrollada durante el periodo anual precedente, en el que se produce el tránsito de la III a la IV Legislatura y durante el cual pudo constatarse un fenómeno habitual en este contexto político temporal: una clara intensificación de la labor de legislación a lo largo del primer semestre, característica de todo fin de mandato parlamentario; y, por el contrario, una caída relativa de la cadencia legislativa durante la segunda mitad del año como consecuencia de la constitución de la nueva Asamblea y del proceso de formación del Consejo de Gobierno. Salvada esta particular comparación y tomando como referencia otros años en los que no hayan tenido lugar consultas electorales autonómicas, puede incluso afirmarse una ligera subida del índice de aprobación de leyes en la Comunidad de Madrid a lo largo de 1996.

Por otro lado, a pesar del notorio cambio experimentado en la composición de la Asamblea de Madrid el año anterior a resultas de las elecciones autonómicas de 1995 —que no sólo modifica el signo político gubernamental, sino también la propia composición de la Cámara dominada ahora por una mayoría absoluta, lo cierto es que las características generales de la actividad legiferante en la Comunidad madrileña que han sido destacadas en Informes anteriores se reproducen nuevamente en este periodo de tiempo con levísimos matices.

Así, en primer lugar, la totalidad de las leyes aprobadas tienen origen en proyectos de ley presentados por el Consejo de Gobierno a la Asamblea de Madrid. En realidad, en 1996, tan sólo se han presentado dos proposiciones de ley, ambas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (sobre regulación de la programación de audiovisual distribuida por cable en la Comunidad de Madrid y sobre televisión local por ondas terrestres en la Comunidad de Madrid), que en la actualidad se encuentran pendientes de su toma en consideración, habiendo manifestado el Consejo de Gobierno su criterio contrario a la misma (también se debatió este año, aunque su presentación se produjo el año anterior, una proposición de ley del Grupo Parlamentario socialista sobre Patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, cuya toma en consideración fue rechazada). En suma, la nueva mayoría absoluta de la IV Legislatura no ha hecho más que reforzar esta tendencia de preeminencia gubernamental en la iniciativa legislativa que había quedado ya de manifiesto en años anteriores, durante los que, sin embargo, no era por completo extraña la toma en consideración y tramitación de alguna proposición de ley presentada por los Diputados o por los Grupos Parlamentarios.

La circunstancia aludida ha debido propiciar también una mayor agilidad en la tramitación parlamentaria de las iniciativas legislativas, cuyo ritmo aprobatorio se ha visto acelerado en ocasiones de forma notable. Hasta ocho leyes —ciertamente, las de formulación más simple o las de contenido políticamente menos controvertido— han sido aprobadas directamente y en lectura única sin enmiendas previas; concretamente, la Ley 1/1996, de 19 de abril, para el otorgamiento de un aval a la sociedad, la Ley 3/1996, de 24 de junio, de modificación del artículo 8 de la Ley 8/1991, de 4 de abril, de creación del Instituto Madrileño para la Formación, la Ley 6/1996, de 8 de julio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la celebración de un convenio de transacción con el Canal de Isabel II para la cancelación de una deuda con el expresado ente público, la Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad Rey Juan Carlos, 8/1996, de 11 de octubre, por la que se establece el régimen jurídico de las ayudas financia-

das íntegramente por el FEOGA, la Ley 9/1996, de 25 de octubre, por la que se autoriza a la Comunidad de Madrid para el otorgamiento de un aval a una sociedad mercantil, la Ley 10/1996, de 29 de noviembre, por la que se modifica la composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, prevista en el artículo 46.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, y la Ley 13/1996, de 19 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para la liquidación definitiva de las subvenciones a partidos, federaciones y coaliciones por los gastos realizados con ocasión de las elecciones autonómicas. Las demás, han sido aprobadas en tiempo no superior a los tres meses, concentrándose preferentemente las tareas legislativas en los últimos días de los dos periodos de sesiones anuales (cuatro leyes de las quince fueron aprobadas en julio, y cinco en diciembre).

Durante el proceso de elaboración de las leyes ha podido observarse igualmente en este año, como en los anteriores, una especial preocupación por alcanzar el mayor grado de consenso entre los Grupos Parlamentarios en el resultado legislativo. El hecho reviste ahora si cabe una significación tanto más singular —y apunta probablemente una cierta tendencia institucional en el seno de la Asamblea de Madrid al pacto legislativo— cuanto que, en anteriores Legislaturas, las mayorías de la Cámara se conformaban precisamente sobre la base de acuerdos entre las formaciones políticas, mientras que en la actualidad existe una mayoría absoluta bien definida capaz de soportar por sí sola el programa legislativo gubernamental. En la práctica, esta actitud política se traduce en intensos trabajos legislativos en Ponencia y Comisión, con frecuentes compromisos y transacciones, que hacen posible que, por lo general, las leyes lleguen al debate final en Pleno con muy pocas o ninguna enmienda reiterada. Tan sólo se formularon enmiendas a la totalidad respecto de dos leyes: la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia Antidroga, y la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales. Y solamente fueron reiteradas en Pleno enmiendas en relación con cuatro leyes: la ya citada Ley 14/1996, de 23 de diciembre y su Ley de acompañamiento (Ley 15/1996, de 23 de diciembre), la Ley 5/1996, de 18 de julio, del Defensor del Menor, y la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia Antidroga; a mayor abundamiento el número de enmiendas reiterado en estos dos últimos casos fue muy bajo (no más de tres) y sobre aspectos de limitada entidad (en el caso de la Agencia Antidroga, la discusión que sobrevivió en el Pleno afectaba simplemente al título de la Ley y, en consecuencia, a la denominación de la institución que regula).

B) Los contenidos de las leyes aprobadas.

En lo que a los contenidos legales respecta, se reproduce asimismo en 1996 la constante de años anteriores que permite apreciar una mayor frecuencia de leyes de contenido singular (leyes medida, leyes organizativas, leyes subvencionales, etc...) sobre las normas legislativas de conducta de alcance general, menos frecuentes también en este periodo de tiempo. Ello sentado y atendiendo precisamente a su contenido, pueden clasificarse las leyes autonómicas aprobadas este año, conforme al mismo criterio empleado en Informes de años precedentes, en los siguientes apartados:

a) Leyes medida, esto es, leyes en sentido formal, pero de contenido materialmente administrativo y alcance limitado, incluso singular.

Cabría incluir en esta categoría las leyes de otorgamiento de avales. Dos leyes de esta naturaleza se han aprobado este año relacionadas con empresas editoras de diarios: la Ley 1/1996, de 19 de abril, para el otorgamiento de un aval a la sociedad mercantil «Editorial Católica, Sociedad Anónima», y la Ley 9/1996, de 25 de octubre, por la que se autoriza a la Comunidad para el otorgamiento de una aval a la sociedad mercantil «Información y Prensa, Sociedad Anónima». En ambos casos, en cumplimiento de los artículos 97 y 100 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se autoriza mediante ley a la Comunidad de Madrid para el otorgamiento de avales por importes respectivos de mil cien y setecientos millones de pesetas en favor de las empresas editoras de los diarios «Ya» y «Diario 16».

Debe mencionarse asimismo en esta categoría la Ley 6/1996, de 8 de julio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno a la celebración de un convenio de transacción con el Canal de Isabel II para la cancelación de una deuda con el expresado ente público, por un importe máximo de 3.757.102.245 pesetas, mediante la dación en pago de la titularidad de determinados bienes inmuebles. En este caso, la exigencia de ley formal para la autorización otorgada trae causa de las prescripciones del artículo 10.2 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del patrimonio de la Comunidad de Madrid, que impone tal requisito para la realización de operaciones transaccionales sobre bienes inmuebles al amparo del artículo 1809 del Código Civil.

Por último, ha de incluirse en este grupo la Ley 13/1996, de 19 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario para la liquidación definitiva de las subvenciones a partidos, federaciones y coaliciones por los gastos realizados con ocasión de las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el 28 de mayo de 1995.

b) Leyes institucionales y organizativas, entre las que se incluirían aquellas que regulan aspectos estructurales internos de la Comunidad de Madrid y que sólo se justifican por razón de la propia existencia de la misma.

Tal sería el caso de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997, y, junto a ella, de la que le sirve como norma de acompañamiento, es decir, la Ley 15/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que introduce algunas modificaciones parciales en la Ley 12/1994, de 27 de diciembre, de tributación de los juegos de suerte, envite y azar, en la Ley 1/1992, de 12 de marzo, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 21/1995, de 22 de diciembre, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, creando además el Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP) como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Hacienda.

Debe mencionarse asimismo la Ley 4/1996, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor de Asuntos Europeos, un exponente más de un peculiar fenómeno polisindial, característico de la Comunidad de Madrid, que se traduce en la eclosión y proliferación de órganos colegiados consultivos, sobre el que pro-

bablemente será necesaria una detenida reflexión en un futuro. En este caso, el Consejo Asesor se instituye como órgano de participación, consulta y asesoramiento en materia de asuntos europeos, que pretende conciliar en su seno la presencia administrativa con la representación de intereses económicos y sociales.

c) Leyes de subvención cuyo objetivo prioritario es formalizar cauces de ayuda financiera y económica hacia a diferentes sectores o entidades con fines promocionales.

Así, por ejemplo, la Ley 8/1996, de 11 de octubre, por la que se establece el régimen jurídico de las ayudas financiadas íntegramente por el Fondo Europeo de Orientación de Garantía Agrícola. El propósito principal de esta ley es asegurar el tratamiento como operaciones extrapresupuestarias de las ayudas cuya financiación provenga en su totalidad de la Unión Europea a través del FEOGA, excluyéndolas así del ámbito de aplicación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Mención singular por su novedad merece la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo. Siguiendo los precedentes sentados por la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco para sus respectivos territorios, se pretende a través de esta disposición legal regular las ayudas a conceder a personas físicas o jurídicas que sufran daños como consecuencia o con ocasión de las actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas en el territorio de la Comunidad de Madrid (asistencia sanitaria y psicopedagógica; ayudas de estudio, transporte, comedor y residencia; ayudas por daños materiales; o ayudas extraordinarias), completándose así el marco de ayudas que para el mismo fin se conceden desde la Administración del Estado.

d) Leyes generales que, por razón de su contenido introducen efectivas innovaciones en el ordenamiento jurídico autonómico, ya sea mediante la regulación directa de sectores de la realidad o, principalmente, como sucede en este año, a través de la creación de nuevas estructuras públicas o parapúblicas de incidencia en el sistema social.

Especial atención ha merecido en este periodo de tiempo al legislador madrileño la protección a la infancia, aprobándose dos leyes con repercusión en la materia: la Ley 2/1996, de 24 de junio, de creación del organismo autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia, y la Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/1996, de 24 de junio, procede a la creación del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, organismo autónomo de carácter administrativo que viene a sustituir en sus funciones al Instituto Madrileño de Atención a la Infancia, creado por Decreto 37/1992, de 22 de mayo, como órgano de gestión sin personalidad jurídica. Son competencias de la nueva entidad la promoción de políticas integrales referidas a los menores; la coordinación de las actuaciones sectoriales que se desarrollen por las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito territorial autonómico; el impulso y actuaciones destinadas al mayor bienestar social de la infancia; y la promoción de políticas de protección a la familia, en cuanto núcleo básico para el desarrollo del menor.

Por su parte, la Ley 5/1996, de 8 de julio, crea el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid como alto comisionado de la Asamblea de Madrid para salvaguardar y promover los derechos de las personas menores de edad. Se sigue a tal efecto el modelo institucional que proporcionan las figuras autonómicas afines al Defensor del Pueblo, aunque la nueva institución limita sectorialmente sus funciones al ámbito de la infancia, disponiendo a tal fin de los instrumentos inspectivos, de control y de propuesta respecto de las Administraciones Públicas que caracterizan estas figuras.

El problema de las drogodependencia ha ocupado igualmente la atención legislativa autonómica durante este año. Fruto de esta preocupación es la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid. La Agencia Antidroga se crea como un organismo autónomo de carácter administrativo a la que le corresponde la articulación de la cooperación y coordinación y la participación de la Comunidad de Madrid con las distintas Administraciones y organizaciones sociales que intervienen en el campo de las drogodependencias, orientando su actuación hacia la programación, cooperación institucional y social, prevención, asistencia, normalización, integración y reducción del daño, formación, evaluación y control en este terreno.

Y, en fin, en el ámbito educativo, es obligada la mención a la Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad Rey Juan Carlos, sexta universidad pública de Madrid.

e) Además de las leyes clasificadas y relacionadas hasta ahora se han aprobado asimismo por la Asamblea de Madrid en este año otros dos textos legislativos que introducen modificaciones parciales y de menor trascendencia en disposiciones legales vigentes con anterioridad. Se trata, por un lado, de la Ley 3/1996, de 24 de junio, de modificación de artículo 8 de la Ley 8/1991, de 4 de abril, de Creación del Instituto Madrileño para la Formación, y, por otra parte, de la Ley 10/1996, de 29 de noviembre, por la que se modifica la composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, prevista en el artículo 46.2 de Ley 8/1993, de 22 de junio.

Potestad reglamentaria

Durante 1996, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó 187 Decretos, solo una parte de los cuales, lógicamente, encierra contenidos reglamentarios propiamente tales.

De entre ellos, los más frecuentes son los de alcance y efectos organizativos y procedimentales. Por su singularidad merece destacarse en primer término el Decreto 27/1996, de 29 de febrero, por el que se modifica el Decreto 2/1984, de 19 de enero, de símbolos de la Comunidad de Madrid, introduciendo un nuevo símbolo autonómico con esta denominación oficial («Símbolo») que pretende sintetizar lo común y significativo del Escudo y de la Bandera autonómicos. Otros Decretos que pueden ser incluidos en esta categoría proceden a la creación de nuevos órganos administrativos (Decreto 59/1996, de 26 de abril, de creación del Consejo de Madrid para el Desarrollo el Empleo y la Formación;

Decreto 113/1996, de creación del Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid; Decreto 125/1996, de 29 de agosto, de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores; Decreto 126/1996, de 29 de agosto, por el que se regula el Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid), a la aprobación de las disposiciones reglamentarias organizativas y procedimentales reguladoras de órganos administrativos preexistentes (Decreto 4/1996, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; Decreto 93/1996, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid) o a la regulación de procedimientos administrativos singulares (Decreto 172/1996, de 28 de noviembre, por el que se regula la selección de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad de Madrid). Debe hacerse finalmente alusión por su repercusión orgánica al Decreto 33/1996, de 21 de marzo, de supresión del organismo autónomo Agencia del Medio Ambiente y establecimiento de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, en cuya virtud las competencias hasta el momento ejercidas por la extinta Agencia del Medio Ambiente pasan a ser ejercidas a partir de la aprobación de la nueva norma por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional directamente.

Otro conjunto de Decretos pueden ser agrupados en cuanto proceden todos ellos a la atribución de competencias y adscripción de funciones y servicios estatales transferidos a la Comunidad de Madrid en distintas materias (Decretos 13, 14, 15, 16 y 17/1996, de 1 de febrero, en materias de agricultura –Fondo Estatal de Garantía Agraria y Desarrollo Rural–, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, sociedades agrarias en transformación y Cámaras Agrarias; y Decreto 23/1996, de 15 de febrero, en materia de enseñanzas de graduado social).

Destaca sin embargo la aprobación en este año de algún Decreto de contenido marcadamente normativo y ejecutivo que revisten especial interés. El más importante de todos ellos por la trascendencia social de la actividad regulada y por su repercusión en los medios de comunicación puede ser el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos populares. El Reglamento se dicta en ejecución de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en lo relativo a los espectáculos taurinos populares previstos en el artículo 10.2 de la misma (encierros), regulando los lugares aptos para la celebración de los espectáculos, las reglas por las que éstos han de regirse en su desarrollo, las exigencias de seguridad y las medidas de protección de los animales. Finalmente, incorpora a su contenido el régimen sancionador previsto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, y en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, cuya aplicación en los seis meses de vigencia de la nueva norma ha dado lugar a la imposición de numerosas e importantes sanciones económicas por infracción de sus normas.

Y, en fin, procede mencionar por razón de su contenido y también por su repercusión en la opinión pública la aprobación del Decreto 168/1996, de 15 de noviembre, por el que se regula la prestación del servicio público de atención de urgencias a través de un número de teléfono único. Mediante el citado Decreto, se establece un servicio público de teléfono único que tiene por objeto

la atención de las llamadas de urgencia realizadas por los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el tratamiento de las mismas, a fin de dirigir la correspondiente comunicación a los centros de atención de los servicios públicos que hubieran de prestar la asistencia objeto de la llamada de urgencia (número 112).

Actividad político-institucional

La ausencia de elecciones autonómicas y la escasa incidencia de la celebración de las elecciones generales a que se ha hecho referencia más atrás, ha tenido como consecuencia que los aspectos más significativos de la actividad político-institucional en la Comunidad de Madrid durante 1996 hayan tenido como marco y como centro a la institución parlamentaria.

En este sentido hay que comenzar constatando que la vida parlamentaria, al margen de la ya examinada labor legislativa, ha seguido desarrollándose en principio por los cauces y procedimientos que han guiado su actuación en años anteriores. Así, al igual que en años anteriores, se han formulado numerosas declaraciones institucionales sobre temas muy heterogéneos ("Preocupación por la insuficiente transparencia y control del comercio de armas", "Declaración sobre desaparecidos durante la dictadura militar Argentina", "Condena de los atentados perpetrados contra Don Fernando Múgica Herzog y Don Francisco Tomas y Valiente" o "Condena ante el reinicio de acciones bélicas en el sur del Líbano"). Por otro lado, aunque no ha llegado a celebrarse ningún debate monográfico en el Pleno de la Asamblea, hay varias peticiones en tal sentido que al comienzo de 1997 se encuentran pendientes de ser incluidas en el orden del día de próximas sesiones. Por lo que se refiere a las instituciones de control, la labor de la Asamblea ha discurrido por los cauces habituales de años anteriores, si bien es perceptible un incremento cuantitativo de la práctica de tales mecanismos, en particular las preguntas escritas. Igualmente notable, reiterando pautas precedentes, es la frecuente comparecencia de los Consejeros en las Comisiones de la Asamblea en sesiones de control. Y, finalmente, también en la misma línea de continuidad con la práctica y procedimientos de años anteriores, es preciso constatar que el acontecimiento político de carácter parlamentario más relevante a lo largo del año ha sido el Debate sobre el Estado de la Región (su denominación exacta es "Debate sobre Orientación Política General del Consejo de Gobierno") que tuvo lugar, con un ligero adelantamiento de fechas respecto a las habituales en años anteriores, los días 18 y 19 de septiembre, debate que concluyó con la aprobación nueve resoluciones por el Pleno de la Cámara. No obstante antes de glosar las cuestiones más significativas suscitadas en dicho debate es preciso dejar constancia de algunos otros aspectos de la actividad político institucional durante 1996 que han tenido a la Asamblea como referencia.

Probablemente la cuestión de mayor calado y significación profuturo hayan sido los trabajos realizados para la reforma en profundidad del Reglamento de la Cámara, trabajos informales que se encuentran a punto de concluir ya en 1997 cuando se escriben estas líneas. Tras alcanzar el acuerdo los tres grupos políticos con representación parlamentaria en tales reuniones de trabajo, se acometerá el

proceso formal de reforma, que con casi total seguridad culminará con la aprobación en el primer trimestre de 1997 de un nuevo Reglamento.

Las primeras manifestaciones en favor de la Reforma del Reglamento de la Asamblea se remontan a los últimos días del mes de marzo de 1996, pero será en el mes de mayo cuando los grupos alcancen, bien que informalmente, un acuerdo firme para modificar el Reglamento en cuestiones más determinantes para el funcionamiento de la Asamblea (en particular el sistema de retribución de los diputados que ya en ocasiones anteriores se ha considerado particularmente relevante para el funcionamiento del parlamento madrileño; véase Informe correspondiente al año 1994). El Presidente Ruiz Gallardón, por su parte, se manifestará igualmente, con ocasión del Debate sobre el Estado de la Región, en favor de la reforma del Reglamento dándole una dimensión más amplia en la medida en que conecta con la reforma del Estatuto de Autonomía, la futura ampliación de competencias de la Comunidad y el nuevo papel que la institución parlamentaria debe desempeñar en ese marco. En los tres últimos meses del año 96 proseguirán los trabajos informales entre los diversos grupos, trabajos que, como ha quedado dicho, con toda probabilidad culminarán en el primer trimestre de 1997.

También con referencia al funcionamiento de la institución parlamentaria es preciso dejar constancia de la práctica instaurada en el primer trimestre del año, mediante acuerdo informal alcanzado por los diferentes grupos presentes en la Asamblea en el seno de la Junta de Portavoces, en el sentido de admitir preguntas parlamentarias expresamente dirigidas al Presidente del Consejo de Gobierno. En cumplimiento de dicho acuerdo el Presidente ha venido contestando semanalmente a una pregunta de cada grupo parlamentario, si bien la presentación de la misma queda abierta al diputado individual siempre que la pregunta se dirija explícitamente al Presidente y se formule con la antelación precisa para poder ser incluida en el orden del día.

Finalmente, en esta línea de innovaciones en cuanto a cauces y procedimientos de actuación de la Asamblea, hay que reseñar la novedad introducida por la Resolución de 31 de enero de 1996 de la Presidencia de la Cámara sobre "tramitación de iniciativas de la Asamblea de Madrid para el impulso del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas". El origen de esta Resolución es la recomendación realizada por la Presidencia de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, con ocasión de la solicitud realizada por un Ayuntamiento madrileño para que se procediese por el citado Tribunal a fiscalizar las cuentas municipales de los ejercicios 1991 a 1995; dicha recomendación se manifestaba en favor de que fuera la Asamblea de Madrid la que en el ámbito de la Comunidad ejerciese la iniciativa para el impulso del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas, tal como previene el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Dada la ausencia de previsiones del Reglamento de la Cámara, el Presidente dicta la breve Resolución ahora glosada en la que establece un procedimiento para dar curso a este tipo de solicitudes. Habilitado el procedimiento, otros varios Ayuntamientos de la Comunidad han cursado solicitudes demandando esa auditoría de las cuentas municipales de los últimos ejercicios económicos por el Tribunal de Cuentas.

El Debate sobre el Estado de la Región celebrado a mediados del mes de septiembre y por tanto tras quince meses de mandato del Presidente Ruiz Gallardón, permitió a este realizar un cierto balance de la labor realizada por el Consejo de Gobierno y formular una serie de propuestas profuturo que culminarían con la aprobación por el Pleno de la Cámara de nueve resoluciones.

Desde la primera perspectiva —esto es, la realización de un pequeño balance— el Presidente se refirió a los tres ejes de actuación política en los que, según manifiesta, el ejecutivo autonómico ha centrado su actuación: lucha contra el paro, reforma de la Administración con particular mención al Ente Público Radio Televisión Madrid, y política de reequilibrio territorial en especial mediante el Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (comúnmente conocido como PRISMA).

Es sin embargo en la realización de propuestas de futuro donde el Presidente de la Comunidad centra la mayor parte de su discurso y donde ofrece una serie de líneas de actuación y detalles que permiten percibir con mayor claridad la situación de la Comunidad Autónoma de Madrid en el marco general del Estado de las Autonomías. Los principales temas que allí se abordan son los siguientes.

Por lo que se refiere al nuevo marco de la financiación autonómica el Presidente manifiesta su apoyo de principio al modelo propuesto por el Gobierno de la Nación y a la cesión a las CCAA del 30% del IRPF, cesión que en el caso de la Comunidad de Madrid queda supeditada a la asunción de competencias en materia de educación no universitaria. El Presidente manifiesta en todo caso la necesidad de que la Comunidad de Madrid pueda “participar en la Agencia Tributaria y la cesión de la gestión del tributo sobre actos jurídicos documentados”.

El Presidente manifiesta igualmente su voluntad de propugnar una reforma en profundidad del Estatuto de Autonomía que propicie:

a) una ampliación del techo competencial hasta niveles análogos a los de la Comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151 (salvo la competencia de policía autonómica) que, en consecuencia, alcance, además de la ya citada cesión de la gestión de un tributo, a la potestad legislativa en materia de prestaciones sanitarias del Insalud, enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, procedimiento administrativo propio, régimen de responsabilidad de los entes públicos, crédito corporativo público y territorial, ordenación de la banca, el crédito y los seguros, y competencias de ejecución en materia laboral (concretamente en mediación obligatoria, inspección de trabajo, tramitación y resolución de expedientes de crisis y reconocimiento y ejecución del pago de las prestaciones por desempleo actualmente a cargo del INEM.; y

b) una reforma del sistema institucional que afectaría principalmente a la posición y estatuto del Parlamento regional para atender adecuadamente a las nuevas competencias (reforma que debería acometerse en paralelo a la reforma del reglamento parlamentario a que mas atrás se ha hecho alusión) y que incorporase también al Estatuto la limitada facultad de disolución de la Asamblea que en su día introdujo la Ley autonómica de 17 de mayo de 1990.

En tercer lugar el Presidente formula una amplia lista de compromisos y pro-

puestas de orden sectorial materializadas principalmente en una extensa y prolija lista de futuros proyectos de ley a remitir a la Asamblea y de Planes a elaborar o ejecutar por el ejecutivo regional en el futuro inmediato (hasta un total de dieciséis futuros Planes alude el Presidente en su discurso).

Entre los primeros son de particular interés en el plano institucional el compromiso de puesta en marcha de un proyecto de reforma de la Ley Electoral, cuya elaboración se supedita a un consenso de todos los grupos parlamentarios (consenso que parece difícil alcanzar), el proyecto de ley de coordinación de las Universidades de la Comunidad de Madrid y el proyecto de ley de Colegios Profesionales, que parece ser el que se encuentra en mas avanzado estado de elaboración.

En cuanto a la propuesta de un tan numeroso conjunto de "Planes" (siempre con mayúscula, lo que parece sugerir una específica modalidad de actuación), al margen de glosar mas tarde los mas relevantes, conviene comenzar destacando que tan amplia propuesta manifiesta por parte del Presidente de la Comunidad madrileña un cierto modo de entender la posición y papel de la Comunidad en el marco de distribución territorial del poder sobre los que merece la pena realizar una breve consideración.

En efecto, tanto por el elevado número de alusiones a los diversos Planes elaborados o en curso de elaboración por las diferentes Consejerías, como por el contexto y sentido que a estos se confiere como criterio-guía de actuación de los poderes públicos autonómicos, el Plan parece constituir el instrumento de actuación por excelencia de las instituciones autonómicas. Estas, en la perspectiva del Presidente, parecen llamadas a desempeñar primordialmente un papel integrador y coordinador de la gestión pública, tanto entre los diferentes sectores sociales implicados en un tema, como de los diferentes niveles administrativos con competencias en dicha cuestión, racionalizando la intervención administrativa en los diferentes ámbitos de la vida social y económica, dotándola así de un cierto margen de previsibilidad en el tiempo. Sin embargo, es preciso llamar también la atención sobre el hecho de que dada la heterogeneidad de sus temas y, sobre todo, su escasa formalización jurídica, dicha figura, a la que se confiere una particular importancia, encierra ciertas deficiencias de publicidad y control. Pese a su aparente institucionalización, solo algunos, como habrá ocasión de comprobar, son remitidos a la Asamblea o gozan de publicidad mas allá de la que reciben entre los sectores sociales y niveles administrativos implicados y cuando son remitidos a la Asamblea, esta se limita a debatir y aprobar las grandes líneas estratégicas y los objetivos que el mismo propone.

Concretamente, de los numerosos Planes previstos en el marco de la actividad de la Comunidad Autónoma de Madrid durante 1996, tres parecen revestir una particular importancia y han sido remitidos a la consideración de la Asamblea:

a) "Plan de la Vivienda de la Comunidad de Madrid 1997-2000», que fue remitido a la Asamblea el 29 de abril de 1996 y cuyo debate parlamentario dio lugar a la aprobación de una Resolución de fecha 19 de junio que contiene un total de seis mociones instando al Consejo de Gobierno a adoptar una serie de medidas de orden ejecutivo (principalmente la elaboración de un conjunto

de Decretos) que implemente el susodicho plan. El objeto que el Plan persigue, según explícitamente indica en su Exposición de motivos, es "plantear una política de vivienda propia que se adapte a las necesidades específicas de vivienda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid" a cuyo efecto instrumenta un conjunto de acciones de fomento, de renovación de la actual configuración de la protección oficial de la vivienda y de promoción de la propiedad y del sector inmobiliario.

b) "Plan Regional de Estrategia Territorial", cuya elaboración estaba prevista por la Ley del Suelo de la Comunidad (Ley 9/1995) que fijaba su naturaleza (arts. 14.2 y 15), contenidos (art. 16), efectos (art. 17) y el procedimiento y tramitación a seguir para su aprobación (art. 18). En cumplimiento de este último precepto, el Documento de Bases del Plan fue enviado a la Asamblea con fecha 1 de julio, encontrándose en el momento de escribir estas líneas pendiente de estudio y aprobación por la Comisión de Política Territorial de la Asamblea. El Plan tiene por objeto determinar los objetivos y la estrategia relativos a la organización y estructura del territorio de la Comunidad de Madrid y ordenar la actividad urbanística directa y propia de la Comunidad, de modo que sirva de base para la coordinación de las instituciones autonómicas con las Administraciones Locales y con la Administración Central del Estado en todo lo atinente al desarrollo urbanístico del territorio de la Comunidad.

c) "Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid", que ha sido enviado a la Asamblea para su conocimiento y debate el 28 de octubre (siendo aprobado por ésta mediante Resolución de 14 de noviembre), tiene por objeto diseñar una estrategia para la asignación de recursos de inversión en 178 municipios de la Comunidad (todos a excepción de Madrid-capital).

Transferencia de nuevas competencias y traspaso de nuevos servicios

A comienzos de 1996 concluyeron su proceso negociador las diversas Comisiones Mixtas de Transferencias que venían funcionando desde el año anterior, formalizándose el traspaso de funciones y servicios en aquellas materias que se encontraban pendientes (Cámaras Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Defensa contra Fraudes y Calidad Agroalimentaria, Agricultura, Fondo Estatal de Garantía Agraria y Enseñanzas de Graduado Social) mediante los correspondientes Reales Decretos (209/1996, 319/1996, 320/1996, 321/1996, 322/1996 y 323/1996) publicados en el Boletín Oficial del Estado los días 29 de febrero y 15 de marzo.

Paralelamente y por lo que se refiere al traspaso de nuevas competencias, ya ha quedado apuntada la voluntad manifestada por el Presidente de la Comunidad de auspiciar una reforma estatutaria que condujese a la ampliación del techo competencial de la Comunidad Autónoma de Madrid "en aras de la equiparación competencial con las Comunidades Autónomas del artículo 151», en los términos anteriormente indicados. La primera de las Resoluciones aprobada por la Asamblea a resultas del Debate sobre el Estado de la Región, con el respaldo de todos los grupos parlamentarios, refrendará en todos sus términos dicha propuesta. Pocos días después (5 de noviembre) la prensa de Madrid se hacía eco de

un documento que al parecer el Presidente autonómico había remitido a los portavoces de los tres grupos parlamentarios presentes en la Cámara, conteniendo la propuesta escrita de los principales criterios y temas a los que debía alcanzar esa ampliación de competencias. Sin embargo en el momento de escribir estas líneas tales declaraciones no han alcanzado ningún grado de formalización jurídica.

Si que se ha concretado en cambio una específica solicitud de ampliación de competencias. Se trata de la competencia legislativa en materia de comercio interior, que como es sabido en 1994 sirvió de telón de fondo para una intensa polémica que tuvo lugar, no solo en Madrid, con ocasión de la regulación de los horarios comerciales, tema que con dudoso título competencial se acometió con la elaboración de la Ley 4/1994 (para mas detalles véase el Informe correspondiente a 1994). En la presente ocasión, tomando como punto de partida las ambigüedades que deja abiertas el actual régimen jurídico de dicho título competencial, el Consejo de Gobierno ha elaborado y aprobado el 10 de octubre un "Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa mediante Proposición de Ley Orgánica de Transferencia de competencias en materia de Comercio Interior" para que la Comunidad Autónoma de Madrid pueda asumir en exclusiva esa materia habida cuenta del relevante papel que representa el sector comercial en la economía regional. El citado Proyecto de Ley tuvo entrada en la Cámara el 7 de noviembre y en la actualidad se encuentra pendiente del debate en Comisión.

Temas controvertidos

Al margen de puntuales cuestiones que hayan podido tener una mayor o menor repercusión en la opinión pública de la Comunidad, pero que a efectos del presente Informe no son mas que episodios anecdóticos, es preciso aludir a tres cuestiones particularmente controvertidas que cuentan con una cierta proyección institucional y merecen ser retenidas. Se trata de la polémica en torno al vertedero de Valdemingomez, las dificultades para sacar adelante un proyecto de ley de la capitalidad y las últimas vicisitudes del inicial intento de privatizar el canal autonómico de televisión.

A) La polémica en torno la incineradora de Valdemingomez.

La incineradora de Valdemingomez, ubicada en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid y puesta en marcha el 1 de abril de 1996, ha sido objeto de múltiples polémicas y denuncias por parte de diversas asociaciones ciudadanas y responsables municipales de dicha corporación, denuncias que tienen por principal destinatario al Ayuntamiento de Madrid que ha concentrado en dicha zona la práctica totalidad de los vertederos de la basura que se produce en Madrid-capital. El punto culminante de esa polémica se alcanzó cuando la Fiscalía de Madrid puso en marcha diversas acciones ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad. No obstante, sin perjuicio de algunas tensiones que dicha cuestión ha provocado entre Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de la capital, lo mas relevante a los efectos del presente Informe es el expediente abierto por el Defensor del Pueblo en torno al tema respecto a la presunta dejación de funciones en la que hipotéticamente haya podido incurrir la Comunidad al consentir la concentración de vertederos en dicho término municipal. El Consejero

de la Presidencia ha comparecido ante el Defensor en reiteradas ocasiones en torno al tema, sin que conste en los actuales momentos la situación en la que se encuentra el expediente abierto por el Defensor del Pueblo.

B) Proyecto de Ley de la Capitalidad.

La elaboración de una Ley que, en desarrollo del artículo 6 del Estatuto de Autonomía, establezca un estatuto especial para la villa de Madrid que tenga en consideración su carácter de capital del Estado es tema que recurrentemente se han planteado los diferentes Consejos de Gobierno y las diversas mayorías parlamentarias que se han sucedido al frente de la Comunidad Autónoma madrileña (véanse las alusiones al tema en los Informes correspondientes a 1994 y 1995). En la actual mayoría es de señalar que el entonces candidato a Presidente de la Comunidad en su discurso de investidura apuntó como uno de los proyectos a realizar el correspondiente a la Ley de la Capitalidad, compromiso que días más tarde concretaría el Consejero de Presidencia expresando el propósito de elaborar una proposición de ley sobre dicha cuestión para su remisión como proposición de ley al Congreso de los Diputados.

Sin embargo el proyecto de dotar de un estatuto jurídico propio a la villa de Madrid ofrece una particular dificultad política derivada de la importancia tanto cuantitativa (por su población) como cualitativa (por su específico peso político) de un municipio como Madrid en el seno de una Comunidad Autónoma uniprovincial como es la que ahora nos ocupa. El resultado es una frecuente tensión entre autoridades autonómicas y municipales a la que ya ha habido que hacer alusión en Informes de años anteriores. En el presente año 1996 esas tensiones también han hecho acto de presencia en diversos ámbitos y en particular como consecuencia de los deseos explícitamente manifestados por los responsables municipales respecto al reconocimiento de particulares competencias urbanísticas a través de la Ley de la Capitalidad (véanse entre otras las informaciones periodísticas sobre esta cuestión en la Prensa de Madrid los días 25 de marzo, 20 de junio y 21 de septiembre).

En todo caso, el Presidente de la Comunidad, a través de la Consejería de Presidencia, ha hecho llegar un borrador de Proyecto de Ley de Capitalidad al Ayuntamiento de Madrid, borrador del que se ha hecho eco la propia Asamblea que con fecha 5 de diciembre aprobó una Resolución en la que insta al Consejo de Gobierno para que el proceso negociador con el Ayuntamiento de Madrid en torno a dicho borrador se desarrolle con la máxima celeridad. El texto de dicho borrador no ha sido, sin embargo, dado a conocer.

C) El canal autonómico de televisión.

Ya en el Informe de 1995 realizamos una específica referencia al proyecto auspiciado por la nueva mayoría de la Comunidad Autónoma de Madrid para privatizar el Canal Autonómico de televisión mediante la adopción de las medidas precisas para que las Cortes Generales arbitrasen las modificaciones legales precisas para alcanzar dicho objetivo (concretamente la reforma del Estatuto de Radio y Televisión, la Ley del Tercer Canal y la Ley reguladora de la Televisión Privada). Fruto de ese propósito fue la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 27 de diciembre de 1995 de un «Proyecto de Ley de iniciativa legislativa de la Asamblea de Madrid ante el Congreso de los Dipu-

tados mediante Proposición de Ley de modificación de diferentes preceptos de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de la Radio y la Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión Privada».

Durante 1996 el proyecto de privatización de "Telemadrid" ha sido constante objeto de debate político y social, debate que ha ido haciendo matizar moderadamente la propuesta inicial del Consejo de Gobierno en el sentido de abrir la posibilidad a la entrada de capital privado en el Ente mediante la creación de una sociedad mixta, matización que el Presidente de la Comunidad explicitó con ocasión del Debate sobre el Estado de la Región. No obstante, en la medida en que esa nueva propuesta requiere igualmente la modificación textos legales iniciada el año anterior, aquella ha seguido su curso. Consecuentemente la Asamblea de Madrid, en sesión plenaria de 9 de mayo de 1996, aprobó y acordó la subsiguiente remisión a las Cortes Generales de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora de Tercer canal de televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la Televisión privada. Mediante dicha iniciativa legislativa se pretende la reforma de las leyes estatales citadas a fin de modificar el régimen jurídico de los terceros canales autonómicos de televisión, de forma que no resulte obligada la gestión directa de los mismos por la Comunidad Autónoma correspondiente, y se permita por el contrario la opción entre esta fórmula de explotación y la gestión indirecta a través de concesionarios. En la actualidad la iniciativa legislativa en cuestión se encuentra pendiente de su toma en consideración por el Congreso de los Diputados.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 103

Composición a 1-I-1996:

Popular: 54

Socialista: 32

Izquierda Unida: 17

Composición a 31-XII-1996:

Idéntica composición.

Estructura del Consejo de Gobierno

Presidente: Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

Número de Consejerías: 7

Presidencia: Jesús Pedroche Nieto.

Hacienda: Antonio Beteta Barreda.

Economía y Empleo: Luis Blázquez Torres.

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Luis E. Cortés Muñoz.

Sanidad y Servicios Sociales: Rosa Posada Chapado.

Educación y Cultura: Gustavo Villapalos Salas.

Medio Ambiente y Desarrollo Regional: Carlos Mayor Oreja.

Tipo de gobierno

Tipo de gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular, 54 Diputados.

Composición del Consejo de Gobierno: Homogéneo PP.

Cambios en el Consejo de Gobierno

Ninguno.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Datos globales:

Interpelaciones tramitadas: 12

Preguntas tramitadas:

Orales en Pleno: 173

Orales en Comisión: 39

Escritas: 687

Mociones aprobadas: 7

Proposiciones no de ley aprobadas:

En Pleno: 14

En Comisión: 1

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: 9

Debates y resoluciones más importantes

A diferencia de años anteriores y a pesar de haberse formulado alguna iniciativa en tal sentido, no se ha celebrado en la Asamblea de Madrid durante 1996 ningún «Debate Monográfico», figura ésta introducida a través de la práctica parlamentaria y que da lugar a un debate en el Pleno de la Cámara, en sesión única y a instancia de los Grupos Parlamentarios, sobre las cuestiones de mayor trascendencia o interés político autonómico, a resultados del cual pueden presentarse y aprobarse propuestas de resolución.

Surgidas también de la práctica parlamentaria, sí que se han aprobado en Pleno diversas «Declaraciones Institucionales», a propuesta unánime de la Junta de Portavoces, sobre cuestiones de especial relevancia pública que, en no pocas ocasiones, exceden con mucho el ámbito competencial autonómico; así, sobre la transparencia y control institucional del comercio de armas (BOAM núm. 28, de

8 de febrero de 1996); sobre desaparecidos durante la dictadura militar en Argentina (BOAM núm. 30, de 22 de febrero de 1996); sobre los atentados terroristas contra Fernando Múgica Herzog y Francisco Tomás y Valiente (BOAM núms. 30 y 31 de 22 y 29 de febrero de 1996); sobre el reinicio de acciones bélicas en el sur del Líbano (BOAM núm. 42, de 10 de mayo de 1996); sobre el conflicto del Sahara occidental (BOAM núm. 52, de 11 de julio de 1996).

Se ha celebrado asimismo durante el presente año el correspondiente debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno —debate sobre el estado de la región— (DSAM núm. 217, de 18 y 19 de septiembre de 1996), como consecuencia del cual fueron aprobadas diferentes Resoluciones sobre materias diversas de relevancia regional (BOAM núm. 59, de 3 de octubre de 1996).

Igualmente, durante 1996 fueron debatidos en Pleno algunos planes y programas del Consejo de Gobierno de especial importancia, respecto de los cuales la Cámara tuvo ocasión de manifestar su criterio en diversas Resoluciones. Se trata del «Plan de la Vivienda de la Comunidad de Madrid 1997-2000» (BOAM núm. 52, de 11 de julio de 1996) y del «Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 1997-2000» (PRISMA) (BOAM núm. 70, de 5 de diciembre de 1996).

Además de las mencionadas, pueden relacionarse diversas Resoluciones plenarios aprobadas como consecuencia de la tramitación de iniciativas diversas:

Resolución 5/96, sobre Proposición no de Ley 29/95, relativa a la regulación de las empresas de inserción (BOAM núm. 30, de 22 de febrero de 1996).

Resolución 6/96, sobre Moción 1/96, relativa a la creación de nuevos centros universitarios (BOAM núm. 30, de 22 de febrero de 1996).

Resolución 7/96, sobre Moción 2/96, relativa a museos (BOAM núm. 30, de 22 de febrero de 1996).

Resolución 9/96, sobre Proposición no de Ley 2/96, relativa a la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos (BOAM núm. 34, de 14 de marzo de 1996).

Resolución 10/96, sobre Proposición no de Ley 9/95, relativa a la figura del Defensor del Espectador en Radio Televisión Madrid (BOAM núm. 42, de 10 de mayo de 1996).

Resolución 12/96, sobre Proposición no de Ley 27/95, relativa al desarrollo de la Ley del Deporte en la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 45, de 31 de mayo de 1996).

Resolución 16/96, sobre Moción 5/96, relativa a la financiación autonómica (BOAM núm. 51, de 4 de julio de 1996).

Resolución 17/96, sobre Proposición no de Ley 19/96, relativa a la integración del comercio justo y solidario en el marco de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 51, de 4 de julio de 1996).

Resolución 19/96, sobre Moción 6/96, relativa a la colaboración con la Administración de Justicia (BOAM núm. 52, de 11 de julio de 1996).

Resolución 24/96, sobre Moción 9/96, relativa a infraestructuras de transpor-

te aéreo y sus repercusiones medioambientales (BOAM núm. 62, de 25 de octubre de 1996).

Resolución 27/96, sobre Comunicación del Consejo de Gobierno 111/96, relativa a la implantación de un servicio público de atención de urgencias a través de un teléfono único (BOAM núm. 70, de 5 de diciembre de 1996).

Resolución 29/96, sobre Moción 13/96, relativa a la futura ley de capitalidad. (BOAM núm. 72, de 19 de diciembre de 1996).

Resolución 30/96, sobre Proposición no de Ley 30/96, relativa a la conmemoración del primer centenario de 1898 (BOAM núm. 75, de 26 de diciembre de 1996).

En Comisión y, en concreto, en la Comisión de Presupuestos y Hacienda se han debatido el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a la Asamblea de Madrid, celebradas el 28 de mayo de 1995 y el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 1992, aprobándose diversas Resoluciones a resultados de los correspondientes debates (BOAM núm. 70, de 5 de diciembre de 1996).

Reformas del Reglamento parlamentario

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias de Reglamento

Resolución de la Presidencia, de 31 de enero de 1996, sobre tramitación de iniciativas de la Asamblea de Madrid para el impulso del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas (BOAM núm. 27, de 1 de febrero de 1996).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Mediante Ley 5/1996, de 8 de julio (BOCM núm. 169, de 17 de julio) se crea la institución del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, procediéndose por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión de 26 de septiembre de 1996, al nombramiento de su primer titular, que recae en la persona de don Francisco Javier Urra Portillo (BOCM núm. 237, de 4 de octubre de 1996).